

JUEZ VERÓNICA VÁSQUEZ

TRIBUNAL No. 2 EN MATERIA DE SUCESIONES CONDADO DE BEXAR
100 Dolorosa Street, Juzgados del Condado de Bexar, Sala 123
San Antonio, Texas 78205
Tel: (210) 335-2670 Fax: (210) 335-3998



PARA: _____

Una guía para el Albacea Independiente en Texas

NO. DE CAUSA: _____ - _____ - _____

Introducción:

Este tribunal lo ha asignado a un cargo de gran confianza. Es un cargo que conlleva una cantidad considerable de responsabilidad. Sus deberes no son fáciles; sin embargo, serán menos complicados si usted sigue cuidadosamente las recomendaciones de su abogado. Usted debe consultar a su abogado cuando tenga cualquier pregunta con respecto al manejo de esta herencia. Nunca debe intentar manejar los asuntos de esta herencia sin el consejo de su abogado. La siguiente guía ha sido preparada por mi oficina como un complemento a la información que su abogado le ha proporcionado. Es únicamente un complemento y no debe de sustituirla por las recomendaciones de su abogado.

Veronica Vasquez
Juez, Tribunal No. 2 en Materia de Sucesiones
Condado de Bexar, Texas

Administración:

La administración de una herencia implica (1) reunir los activos de la persona fallecida, (2) pagar sus deudas, y (3) distribuir el restante de los activos a aquellas personas que tengan el derecho a recibirlo de acuerdo a lo dispuesto en el testamento.

Requisitos:

Usted ha sido asignado para actuar en nombre de esta herencia. Sin embargo, usted no reúne los requisitos para actuar en esta herencia hasta que haya prestado y tramitado el juramento del cargo y presentado cualquier fianza requerida. Si no ha prestado juramento durante la audiencia, deberá prestarlo a más tardar 20 días después de la fecha en que el tribunal ha firmado la orden asignándolo como Albacea Independiente. Generalmente, no se requiere una fianza para el Albacea Independiente nombrado en un testamento. (Una fianza es una póliza de seguro que garantiza que usted cumplirá con sus responsabilidades de acuerdo al Código de Testamentos y Sucesiones.) En caso que el Testamento o el Tribunal requieran una fianza, el Tribunal debe aprobar la fianza a más tardar 20 días a partir de la fecha de la orden que lo nombró. Su fianza, en caso que se requiera, tiene que ser otorgada por una compañía de fianzas autorizada, y el

monto de la fianza será especificada en la orden en que se realiza el nombramiento.

Cartas Testamentarias:

Puede solicitar sus cartas testamentarias después de haber prestado y tramitado el juramento del cargo y, en caso que se requiera una fianza, que ésta haya sido aprobada. Estas cartas servirán como prueba de su nombramiento cuando trate con terceros con respecto a los asuntos de la herencia. Estas cartas se pueden solicitar en la oficina del Tribunal en materia de sucesiones, al (210) 335-2241.

Notificación para los Acreedores de la Herencia:

Dentro de los 30 días posteriores a haber calificado (prestado y tramitado el juramento del cargo y proporcionado cualquier fianza requerida), usted debe de publicar su notificación a los acreedores en un periódico de circulación general en el condado, informando a todos los acreedores de su nombramiento. Dentro de dos meses después de haber calificado, debe de enviar una carta por correo registrado o certificado, con acuse de recibo, a cada acreedor con garantías de la herencia. Un acreedor con garantías es aquel que es titular de un crédito asegurado por una escritura fiduciaria, una hipoteca, o algún otro gravamen sobre la propiedad. Debe presentar comprobante de las dos notificaciones arriba mencionadas a la oficina del Tribunal. Aun cuando el Código de Sucesiones de Texas no requiere que usted mande notificación a ningún otro tipo de acreedor, tal vez usted quiera hacerlo; su abogado debe asesorarlo al respecto.

Notificación para los Beneficiarios:

Dentro de los 60 días a partir de la fecha en que se presentó el testamento para su validación al tribunal de sucesiones, por ley, usted debe dar aviso a los beneficiarios nombrados en el testamento. Los requisitos básicos se mencionan a continuación.

No es necesario enviar notificación a ciertos beneficiarios tales como (1) un beneficiario que ha recibido todos los legados contenidos en el testamento dentro de los 60 días a partir de la fecha en que el testamento haya sido admitido para su validación o (2) un beneficiario que tiene derecho a recibir legados con un valor estimado de \$2,000.00 o menos.

Cada notificación debe incluir – además de otros requisitos establecidos por la ley – ya sea (1) una copia del testamento admitido para su validación y una copia de la orden admitiendo dicho testamento o (2) un resumen de los legados otorgados al beneficiario de acuerdo al testamento junto con el nombre del tribunal que admitió el testamento para establecer su validez, el número de caso asignado a la herencia, la fecha cuando el testamento fue admitido para su validación, y, en caso que no sea la misma, la fecha cuando el tribunal designó al representante personal.

No se requiere que usted notifique ni (1) a los beneficiarios que “comparecieron” a la diligencia previa a que se admitiera el testamento para establecer su validez o (2) beneficiarios que renunciaron al derecho de ser notificados en *una renuncia que cumpla con los requisitos legales y que sea presentada ante el Tribunal*. Los requisitos sobre lo que debe incluirse en la renuncia dependen de la fecha de fallecimiento del difunto; su abogado le asesorará sobre lo que debe incluirse.

Todas las notificaciones deben ser enviadas por correo registrado o certificado con acuse de recibo.

Su abogado le asesorará con respecto a quien debe recibir notificación o firmar una renuncia y sobre lo que debe de incluirse en las notificaciones o renunciaciones.

Dentro de 90 días, usted debe presentar una declaración jurada o certificación en el tribunal que confirme que se hizo la notificación o explique por qué no se hizo. El Código de Sucesiones de Texas indica lo que debe contener su declaración jurada o la certificación de su abogado. Su abogado le ayudará a decidir si presentar una declaración jurada o una certificación y le asesorará respecto a lo que debe de incluir en cualquiera que usted presente. **El tribunal prefiere que usted presente la declaración jurada o la certificación por separado de cualquier otro documento.** Sin embargo, si usted combina la declaración jurada o la certificación con el inventario o con la declaración jurada en lugar del inventario (ver más abajo) o cualquier otra petición, el título del documento debe incluir tanto la “Notificación a los beneficiarios” como la referencia a lo que sea que haya incluido en el mismo documento.

Cabe notar que un tribunal puede destituir a un albacea o administrador que no presente a tiempo la declaración jurada o la certificación antes mencionadas, después de una notificación por correo certificado.

Inventario O Declaración Jurada En Lugar Del Inventario:

Dentro de los 90 días a partir de que reúna los requisitos, usted debe presentar al tribunal ya sea un inventario completo de la sucesión o -si se permite-una declaración jurada en lugar del inventario.

Tanto usted como su abogado, y cualquier co-albacea deben firmar el inventario o la declaración jurada y el abogado debe incluir un lugar destinado a las firmas con su número de licencia de Barra del Estado y correo electrónico.

Si usted presenta un inventario, el inventario debe ser un inventario completo de la herencia, con una lista adjunta de todas las reclamaciones que se le deben a la herencia (pero no las deudas que **debe** la herencia). El inventario debe contener una lista de todos los bienes raíces ubicados en el Estado de Texas y una lista de todos los bienes personales sin importar donde estén ubicados esos bienes. Al recopilar el inventario, usted debe distinguir entre la separación de bienes y la propiedad conyugal que pertenecen a la herencia. Su abogado le asesorará en cuanto al significado legal de estas dos clasificaciones de propiedad. El inventario debe ser verificado por una declaración jurada. Si la orden nombrándolo requiere de valuadores para la herencia, entonces los valuadores también deben firmar una declaración jurada que se adjuntará al inventario. Si en cualquier momento durante la duración de esta herencia usted descubre propiedades adicionales, usted debe presentar un inventario suplementario que refleje los bienes recientemente adquiridos.

Usted puede presentar una declaración jurada en lugar de un inventario *únicamente si no hay deudas sin pagar, excepto las deudas con garantía, impuestos y gastos de administración, al momento de que se venza el plazo para el inventario, incluyendo*

cualquier prórroga.

Si usted reúne los requisitos para presentar una declaración jurada en lugar de inventario y elige hacerlo, la declaración jurada debe:

- Declarar que todas las deudas, excepto las deudas con garantía, los impuestos y los gastos de administración, han sido pagadas.
- Declarar que todos los beneficiarios han recibido un inventario verificado, completo y detallado- conforme se describió anteriormente.
- Ser presentada ante la oficina administrativa del tribunal dentro del tiempo prescrito.

Si usted presenta una declaración jurada en lugar del inventario de una herencia de una persona que falleció en o después del 1 de septiembre del 2017, note que un tribunal puede multar a un albacea independiente hasta \$1,000 si el tribunal determina que el albacea declara falsamente en una declaración jurada que los beneficiarios recibieron un inventario verificado, completo y detallado y avalúo como lo requiere la Ley de Sucesiones.

El albacea independiente también podría ser responsable por daños y costos incurridos por la tergiversación del albacea.

Sus Facultades y Deberes:

Una vez que haya reunido los requisitos, es su deber tomar posesión de todas las propiedades pertenecientes al difunto. Cualquier dinero en efectivo que usted reciba debe mantenerse en una cuenta bancaria **separada** de sus fondos personales. Usted nunca debe mezclar los bienes que pertenecen a la herencia con sus bienes personales. Usted debe ejercer una diligencia ordinaria al reunir todos los reclamos y deudas que se le deben a la herencia. Si es necesario, usted puede contratar a un abogado para recuperar propiedades pertenecientes al difunto. Sus facultades para administrar la herencia están establecidas en el testamento y en el Código de Sucesiones de Texas. Por lo general, todas las facultades otorgadas a un administrador dependiente de acuerdo al Código de Sucesiones de Texas también están disponibles para el Albacea Independiente sin la necesidad de aprobación judicial, incluyendo la venta de bienes raíces de acuerdo al artículo 356.251 y siguientes del Código de Sucesiones. Este tribunal no ratificará ni aprobará las acciones del albacea independiente.

Reclamos:

Se le pueden presentar reclamos de acreedores en contra de la herencia en cualquier momento mientras ésta permanezca abierta. Usted puede aceptar cualquier reclamo que considere una deuda legítima de la herencia y que sea debidamente presentada y autenticada, siempre y cuando dicho reclamo no esté limitado por la ley de prescripción aplicable. Una vez que usted reciba un reclamo, debe ya sea autorizarlo o no autorizarlo. Si usted rechaza un reclamo, el acreedor deberá entablar una demanda para asegurar el pago del reclamo.

Cierre de la Herencia:

Usted está listo para cerrar la herencia una vez que (1) haya reunido los bienes de la herencia, (2) se haya aprobado el inventario, (3) se hayan pagado las deudas e impuestos, y (4) usted haya determinado quién tiene derecho a los bienes restantes. Usted debe iniciar el procedimiento para cerrar la herencia únicamente basado en la asesoría de su abogado. Entonces usted podrá entregar los bienes de la herencia a los beneficiarios que tengan derecho a recibirlos de acuerdo a lo establecido en el testamento. Esta distribución concluye su responsabilidad como el Albacea Independiente de esta herencia.